



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Anexo

Número:

Referencia: Operador Económico Autorizado (OEA). Su implementación. Anexo I

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE ADHESIÓN COMO OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO (OEA)

I. El Importador/Exportador que pretenda incorporarse como OEA deberá, en forma previa a la presentación de la solicitud de adhesión, designar a la persona humana encargada de gestionar los trámites del referido programa.

Dicha designación se efectuará en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>), utilizando la Clave Fiscal habilitada con nivel de seguridad 3, como mínimo, a través del Administrador de Relaciones, por el servicio “Gestión de Autorizaciones Electrónicas”, con el siguiente alcance:

“Autorizado a gestionar, firmar solicitud, declaraciones juradas, informes y documentación para su incorporación y desarrollo de la operatoria en el OEA, asumiendo responsabilidades y compromisos frente al servicio aduanero”.

Asimismo, para aceptar la autorización otorgada, la persona designada, deberá tener registrados sus datos biométricos (foto/firma/huella) ante esta Administración Federal.

II. Presentación de la solicitud

El Importador/Exportador deberá presentar una nota con carácter de declaración jurada ante el servicio aduanero, mediante la cual solicite su adhesión como OEA. En la misma deberá:

a) Manifestar no hallarse comprendido en ninguno de los supuestos previstos en el punto 1.1. del Anexo II de la presente.

b) Comprometerse a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa aduanera, facilitar el acceso irrestricto del servicio aduanero a las instalaciones autorizadas, las filmaciones de la operatoria de consolidación y/o desconsolidación y a efectuar controles sobre almacenes, inventarios, documentación, registros y sistemas informáticos.

c) Comprometerse a suministrar formación a su personal sobre políticas de seguridad, que contemplen el reconocimiento en el desvío de conductas y las medidas a adoptarse frente a los mismos.

El detalle de la información requerida y la documentación a presentar por el Importador/Exportador serán publicados en el micrositio "OEA" www.afip.gob.ar/genericos/micrositios/ del sitio "web" de esta Administración Federal.

III. Registro y evaluación de la solicitud

Una vez recibida la solicitud de adhesión y la documentación del apartado II del presente anexo, el servicio aduanero registrará el trámite en el "Sistema de Gestión de Expedientes y Actuaciones" (SIGEA) e informará al Importador/Exportador el número otorgado al mismo, mediante el Sistema de Comunicación y Notificación Electrónica Aduanera (SICNEA), en los términos de la Resolución General N° 3.474 y su modificatoria.

El servicio aduanero evaluará la solicitud presentada por el Importador/Exportador, teniendo en cuenta su nivel de cumplimiento en materia impositiva, aduanera, de los recursos de la seguridad social y antecedentes judiciales y penales, vinculados a las materias mencionadas.

La Dirección General de Aduanas determinará la aceptación o rechazo de la solicitud efectuada por el operador, situación que será notificada mediante el SICNEA.

Cuando, como resultado de la evaluación efectuada por el servicio aduanero, se determine que el operador no cumple con alguno de los requisitos solicitados, será notificado mediante SICNEA, a fin de que en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación, subsane las observaciones efectuadas. Transcurrido dicho plazo sin que el operador acredite la regularización de la situación observada, se archivará la actuación sin más trámite. Tal circunstancia aparejará la imposibilidad de presentar una nueva solicitud por el plazo de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de notificación.